



V.A.M.N.  
EXPTE. N° 1056-22347-19

DECRETO N° **7188** E-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV 2022

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la sustanciación de Sumario Administrativo a la Sra. Ana María Giménez, D.N.I. N° 16.186.781, Secretaría Docente, Titular del JI N° 8; y

**CONSIDERANDO:**

Que, rola Resolución N° 0008-DEI-21 de fecha 08 de marzo de 2021 por la cual se dispuso el Inicio del Sumario Administrativo a la Sra. Ana María Giménez, para atribuir o deslindar responsabilidades frente al presunto abandono de servicio.

Que, se encuentra acreditado que la docente habría incurrido en 109 inasistencias injustificadas durante el 2019, ello en franca vulneración de lo establecido en el Artículo 65° del Reglamento de Licencias e Inasistencias del Personal Docente.

Que, rola oficio remitido por la Unidad Fiscal de Especialización en Delitos Patrimoniales y contra la Administración Pública N° 1, de la que surge que la Sra. Ana María Giménez se encontraba en calidad de detenida desde el 24 de septiembre de 2019 al 16 de octubre de 2019.

Que, mediante Resolución N° 0048-DEI/19 se resolvió aplicar a la docente lo establecido en el Artículo 40.4 del Reglamento para la cobertura de Cargos Provisionales y Reemplazantes, Cancelación del cargo de Directora Provisional del JI N° 8 y se autoriza a cubrir el cargo vacante de Directora Provisional.

Que, del análisis de las presentes actuaciones surge que si bien el ascenso a Directora fue cancelado, la sumariada continuaba revistando como Secretaría Titular de la Institución conservando sus obligaciones laborales de manera íntegra, como lo era prestar servicios desde el día siguiente a que se notificara su cancelación de cargo como Directora Provisional al 31 de octubre de 2019.

Que, obran copias certificadas de planillas de asistencias constatando que la docente no se presentó a trabajar desde el 31 de octubre de 2019 al 20 de octubre de 2021, luego de que se le cancelara el cargo directivo que ocupaba en la Institución Educativa.

Que, la Sra. Ana María Giménez debió haberse presentado a cumplir con sus labores diarias y habituales, lo que no realizó y el hecho genera inobservancia a los deberes previstos en el Artículo 4° Incisos c) y e) del Estatuto Docente, así como también en su carácter de trabajador que es prestar servicios desempeñándose en forma digna, eficaz y leal a las funciones inherentes a su cargo.

Que, por lo dispuesto en el Artículo 61° y 68° Inciso b) del Reglamento de Licencias debe tenerse por injustificadas las faltas correspondientes al periodo consignado en el cargo formulado en autos, razón por la que quedó configurado el abandono de servicio, haciéndola pasible de sanciones administrativas por su conducta.

Que, obra informe de la Junta Provincial de Calificación Docente del cual surge que la docente no cuenta con calificación los años 2019 y 2020, lo que evidencia el incumplimiento de los deberes estatuarios que se traduce en una conducta despreocupante ante el incumplimiento.



///2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

**7188**

E-

Que, obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, sugiriendo emitir el acto administrativo que disponga aplicar a la Sra. Ana María Giménez la sanción de Cesantía, por haber transgredido el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
 DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA a la Sra. Ana María Giménez, D.N.I N° 16.186.781, Secretaria Docente, Titular del JI N° 8, por haber transgredido el Artículo 67° Inciso f) del Estatuto del Docente, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación procédase a notificar la parte dispositiva del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

LIC. MARIA TERESA BOYA  
 Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

ARTICULO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
 AL ORIGINAL QUE TIENGO A LA VISTA

LIC. ESTRELLA GARCIA  
 VC Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Educación

